

ACUERDO No. CSJATA19-109  
31 de julio de 2019

Por medio del cual se resuelve la solicitud cierre y la suspensión de los términos judiciales para la Secretaria del Tribunal Administrativo del Atlántico.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 29 de julio de 2019 radicado en la Secretaria de este Consejo Seccional el día 30 de los corrientes bajo el código interno No. EXTCSJAT19-6089; suscrito por el Doctor CESAR AUGUSTO TORRES ORMANZA, en su condición de Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, solicitó el cierre extraordinario de la Secretaria General de la Corporación que preside, por los días 05, 07, 08 y 09 de agosto de 2019 y consecuentemente la suspensión de los términos judiciales con la finalidad de adelantar las siguientes actividades:

- Revisión del inventario de procesos que actualmente reposan en dicha dependencia.
- Envío de expedientes para archivo central.
- Reorganización del archivo temporal y definitivo.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, otorgo la competencia a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario en los siguientes casos:

**ARTICULO PRIMERO.- Causales.** Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, **por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor. (Negrilla Nuestra)

**ARTICULO SEGUNDO.- Competencia.** Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

No obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos

Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Finalmente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en el cual se compilan, modifica y se delegan unas funciones, señala:

**ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos.** Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. (Negrilla Nuestra).

Que en virtud de lo anterior, se observa que la solicitud se encuentra sustentada, razón por la cual se considera, que por necesidad del servicio, autorizar el cierre y la suspensión de los términos judiciales para la **Secretaria del Tribunal Administrativo del Atlántico** por el termino de cuatro días, para los días 05, 06, 08 y 09 de agosto de 2019.

Es preciso señalar, que la disposición anterior cabida exclusivamente a la Secretaria de ese Tribunal, por lo que los Despachos Judiciales que conforman las diferentes Salas deberán continuar con la prestación normal de servicio

Que este Consejo Seccional les solicita a los servidores judiciales de la Secretaria del Tribunal Administrativo del Atlántico que reporten de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado del traslado de los Despachos.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales para la Secretaria del Tribunal Administrativo del Atlántico por el termino de cuatro días, para los días 05, 06, 08 y 09 de agosto de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los servidores judiciales de la Secretaria del Tribunal Administrativo del Atlántico deberán reportar de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado del traslado del Despacho.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente decisión a la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la Oficina de Soporte TYBA y al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente al Doctor CESAR AUGUSTO TORRES ORMANZA, en su condición de Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico y a los Despachos del Tribunal Administrativo del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

*de*

*5*

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrada Ponente 31/Julio/2019



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada.

5.



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
PRESIDENCIA**

Consejo Superior de la Judicatura  
Munic. de Santa Fe de Bogotá  
Fecha: 30-jul-2019  
Hora: 11:39:04  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico-Despacho Dra.Olga L.  
Responsable: RAMÍREZ DELGADO, OLGA LUCÍA  
No. de Folios: 1  
Password: 76D6ACA0

6089

Barranquilla, 29 de julio de 2019.

Señores:  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**  
**Atte: Dra. CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ**  
Presidenta  
E. S. D.

**Referencia: Solicitud cierre extraordinario**

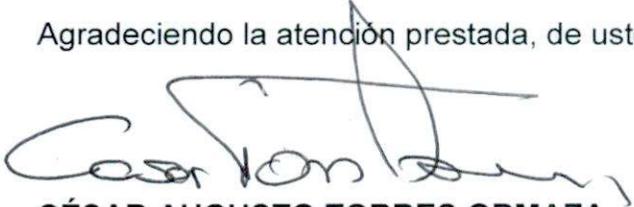
Cordial Saludo

CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA, en mi condición de Presidente del Tribunal Administrativo del Atlántico, de manera atenta y respetuosa, y atendiendo lo acordado en sesión de Sala Plena de la fecha, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar el **cierre extraordinario de la Secretaría General de la Corporación que presido, por los días 05, 06, 08 y 09 de agosto de 2019**, a efectos de adelantar las siguientes actividades:

- Revisión del inventario de procesos que actualmente reposan en dicha dependencia;
- Envío de expedientes a archivo central;
- Reorganización del archivo temporal y definitivo.

La anterior solicitud, tiene como fundamento lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11302 de 2019 *"Por el cual se actualizan las tablas de retención documental del Consejo de Estado"*, por lo cual se requiere el acompañamiento del personal administrativo, de archivo y de la administración seccional, con el objeto de garantizar el éxito de las actividades aludidas.

Agradeciendo la atención prestada, de usted

  
**CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA**  
Presidente